AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El suscrito **REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS**, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción II, 107, fracción II, inciso b), 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBREBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el objeto de establecer las bases cooperación y coordinación a fin de garantizar el pago por concepto de Impuesto de Predial a cargo de las personas que adquieran una vivienda, mediante un crédito otorgado por dicho Instituto; con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Como es de ustedes conocido, conforme a los artículos 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los municipios administrarán

libremente su hacienda, la cual se formará, entre otras contribuciones, por las que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria.

II.- En relación con lo anterior, tenemos que el Impuesto Predial, que se establece y regula en los artículos del 92 al 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, constituye precisamente la contribución a la propiedad inmobiliaria por excelencia, pues, es objeto del mismo la propiedad, copropiedad, el condominio, la posesión, el usufructo y el derecho de superficie de predios, así como de las construcciones edificadas sobre los mismos, conforme a su inicial artículo 92; de ahí que la recaudación y cobro de este impuesto sea una facultad exclusiva de los municipios, a través de sus ayuntamientos.

III.-Adicionalmente a lo previamente sustentado, como se desprende de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio con completa autonomía pero sujetos a las leyes que en materia municipal expidan los congresos locales; asimismo, los municipios son gobernados por un ayuntamiento de elección popular y directa.

IV.- Más concretamente, conforme al artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que es facultad de los ayuntamientos, celebrar convenios con organismos públicos, como lo es el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); tendientes a la realización de obras de interés común, como lo es una eficiente recaudación del Impuesto Predial. En consecuencia, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga tiene las facultades constitucionales y legales para suscribir convenios de colaboración administrativa con alguna otra institución pública, siendo acorde con este tipo de convenios aquellos que tiendan a mejorar la recaudación.

V.- Efectivamente, es de orden e interés de público que el Municipio lleve a cabo acciones que permitan eficientar la recaudación de la principal fuente de ingresos propios, como lo es el Impuesto Predial, el cual, junto con los ingresos participables que la Federación otorga a los municipios, conforman la base para el

financiamiento de la prestación de los servicios públicos a cargo de los ayuntamientos; por lo que el establecimiento de un mecanismo para que a las personas que adquieran sus viviendas por medio de créditos de otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), se les facilite el pago de esta contribución, descontándoselas directamente desde el pago de su sueldo o salario, junto a las amortizaciones de sus créditos, es una acción que se pretende mejore la recaudación municipal y, a su vez, sirva a los contribuyentes para que cumplan su obligación de colaborar con el sostenimiento de los gastos públicos, acorde con la fracción IV del artículo 31 de nuestra Carta Magna.

VI.- El Gobierno Municipal ha implementado una serie de políticas públicas tendientes a fortalecer la hacienda municipal, orientadas a distintas áreas de oportunidad, que van desde la utilización de instrumentos de participación ciudadana directa, como lo es el presupuesto participativo, la implementación de un programa de recuperación de nuestra cartera vencida, así como una revisión exhaustiva de la Ley de Ingresos del Municipio propuesta para el siguiente ejercicio fiscal, por mencionar algunos de los esfuerzos que se realizan al respecto; por lo que con el Convenio que en esta ocasión se les propone que sea ratificado, se pretende que Tlajomulco de Zúñiga, sea el primer municipio en el país que adopta esta medida, cuyas ventajas favorecen no solo a la administración pública municipal, sino también a la población en general, pues con ello se pretende facilitar al contribuyente la forma de pagar esta contribución, sin estar sujeto a una serie interminable de inconvenientes que pudieran presentarse en cada caso.

VII.- El Convenio de Colaboración propuesto, además de las anteriores necesidades, obedece a una tangible realidad respecto al crecimiento urbano que ha tenido nuestro Municipio, con tasas que lejos de disminuir, aumentan año con año, y que según el último censo poblacional del INEGI en el año 2010, nuestro Municipio sobrepasa los 14 puntos porcentuales de crecimiento poblacional anual y siendo el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) el principal ente crediticio para la adquisición de vivienda en el país, resulta estratégica la ratificación del Convenio en cuestión como una medida que permitirá que los acreditados de dicho Instituto cumplan en tiempo y forma su obligación de pago del Impuesto Predial al Municipio, evitando con ello un aumento desmedido en la morosidad de esta contribución.

VIII.- Es así que el pasado día 20 de noviembre de este año, el autoridades de este Municipio y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Jalisco, firmaron el Convenio en el que se establecieron las bases para la colaboración entre las dos partes, a fin de que éste entregue aquel, las cantidades dinerarias correspondientes para que sean aplicadas al pago del Impuesto Predial a cargo de las personas que tengan el carácter de acreditados del citado Instituto, y adquieran una vivienda dentro del territorio del Municipio, dando certeza jurídica a todas las partes involucradas.

IX.- En cuanto al procedimiento a implementarse con motivo de la celebración del Convenio de referencia, se plasman sus etapas más relevantes:

- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) recibirá de sus acreditados su consentimiento a fin de que de su sueldo o salario se realice automáticamente el descuento necesario para cubrir el Impuesto Predial relativo a la vivienda adquirida.

- La Tesorería Municipal, dará a conocer al Instituto, a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, la cuota por concepto de Impuesto Predial que deban pagar periódicamente los acreditados que hubiesen otorgado su conformidad a fin de que se le realicen los descuentos correspondientes automáticamente.

- El Instituto entregará al Municipio, a través de transferencia electrónica de fondos para abono en cuenta de depósito bancario de dinero a la vista, las cantidades que efectivamente se hayan recibido por parte de los acreditados a fin de realizar el pago por concepto de Impuesto Predial.

- La Tesorería Municipal aplicará los recursos económicos efectivamente recibidos por parte del Instituto, al pago del Impuesto Predial respecto de los sujetos pasivos que sean acreditados de este último, y que hayan aceptado voluntariamente se les realice el descuento automático de su sueldo para realizar el pago por este concepto; debiéndose emitir los correspondientes comprobantes de pago a favor de dichos acreditados.

X.- Así entonces, visto que el Convenio que se busca ratificar tiene como objeto primordial el garantizar el pago del Impuesto Predial a favor del Municipio, relativo a las viviendas adquiridas por los derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mediante la instrumentación de los mecanismos necesarios para tal efecto, lo que llevará a una mejora en la recaudación por este concepto, con los consecuentes beneficios que ello implica en diversos aspectos; así mismo, tomando en consideración que el Ayuntamiento cuenta con las facultades constitucionales y legales para tal efecto, se considera necesario y de suma importancia que sea ratificado el Convenio al que se ha hecho alusión, a fin de poder estar en condiciones para su debida aplicación y recibir los consecuentes beneficios.

XI.- Por último, es importante mencionar que la instrumentación del multireferido Convenio, no implica para el Municipio ningún tipo de erogación de recursos públicos, sino que únicamente nos encontramos ante un acuerdo de voluntades entre dos instituciones públicas que tiene por objeto coordinar y conjuntar esfuerzos y acciones a fin obtener un beneficio muy concreto a favor del Municipio, a saber: garantizar la recaudación del Impuesto Predial, respecto de determinado grupo de contribuyentes que reúnan determinadas circunstancias. También no debe perderse de vista que los derechohabientes del multicitado Instituto que les sea descontado de su sueldo los recursos necesarios para cubrir el Impuesto Predial, emitirán su consentimiento para tal efecto, por lo que las acciones que se realicen en el marco de Convenio, no implican ningún tipo de afectación a sus derechos, pues el contribuyente que decida no adherirse a este beneficio podrá para el Impuesto Predial de su vivienda en las formas que hasta la fecha se tienen implementadas.

XIII.- Por lo anteriormente expuesto, se propone a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el pasado

día 20 de noviembre de 2013, con el objeto de establecer las bases cooperación y coordinación a fin de garantizar el pago por concepto de Impuesto de Predial a cargo de las personas que adquieran una vivienda, mediante un crédito otorgado por dicho Instituto.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, a las dependencias subordinadas de ésta y a las dependencias municipales que por la naturaleza de sus funciones deban intervenir en la implementación del Convenio ratificado, para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo los actos, trámites, informes, registros y procedimientos necesarios para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración autorizado.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Delegado Regional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en Jalisco, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Directora General de Transparencia, Directora de Finanzas, Director de Ingresos, Directora de Comunicación Social y a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Ciudadana para la Vivienda.

CUARTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 04 de Diciembre de 2013.

"2013, año de Belisario Dominguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

GFLL/Hppl drda.